

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de noviembre de 1996, por la que se concede una subvención a la Asociación para la Promoción del Minusválido, Promi, de la provincia de Córdoba.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Visto el expediente de solicitud que, al amparo del citado Derecho, ha sido remitido por la citada entidad y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a la Asociación para la Promoción del Minusválido -PROMI-, con domicilio social en Cabra, provincia de Córdoba, por importe de 5.000.000 ptas., con objeto de atender los gastos derivados de la celebración del Seminario Interdisciplinar sobre la Ética ante el trabajo del deficiente mental.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 107, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando justificado el interés social dado el tema central a tratar en dicho Seminario.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de la subvención otorgada por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Sexto. De la presente Orden se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 27 de noviembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 27 de noviembre de 1996, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 30 de enero de 1996 se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1996.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 30 de enero de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades locales que se detallan en el anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 30 de enero de 1996.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden de 30 de enero de 1996.

Sexto. Las subvenciones aquí concedidas por importe inferior a tres millones de pesetas se sustraen de la competencia conferida a los Delegados de Gobernación por el número 4 del artículo 8 de la Orden de 30 de enero de 1996.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus Organos periféricos.

Sevilla, 27 de noviembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO	DESTINO	IMPORTE
CANAS	RECONSTRUCCION URGENTE DE BAÑOS DE NIÑOS EN EL CONVENTO	3.000.000
CARRION DE LOS COSPIDES	ADQUISICION EQUIPAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO	1.000.000
CASABRICO	ADQUISICION MOBILIARIO PARA AYUNTAMIENTO	700.000
CORONIS, ES	ADQUISICION TRANSMISORES POLICIA LOCAL	1.000.000
ESTEPA	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	2.000.000
HERBERA	INSTALACION DE NUEVA RED DE COMUNICACION INFORMÁTICA MUNICIPAL	1.000.000
LEBRIJA	REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL	15.000.000
MATEINA DEL AZOQUE	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO DE LA CASA DE LA CULTURA (SALA DE TALLERES Y BIBLIOTECA)	2.000.000
PEDROSO, EL	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	1.500.000
RIVONADA, LA	REFORMA DE LA PLANTA ALTA EN LA TRONCAL DE ALCALDIA	2.000.000
VIJAYENDO DEL RIO	EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL	1.500.000

ORDEN de 28 de noviembre de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Almería, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas sociales de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de terrenos de 465 m² propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en la calle Eduardo Dato núm. 7 de esta villa de Vélez-Rubio, con una superficie de 465 m². Linda: Norte, calle Romero; Sur, calle Eduardo Dato; Este, Joaquín Pérez Reche; y Oeste, porción de finca mayor, Adela Caballero Martínez y Juan Pérez Pérez. Inscrita en el tomo 842, libro 303 de Vélez-Rubio, folio 204 v^o, finca núm. 21.688, inscripción 2.^a del Registro de la Propiedad de Vélez-Rubio.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de noviembre de 1996.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 28 de noviembre de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ayuntamiento de San Roque, Cádiz, al Ministerio de Fomento, para la ejecución de las obras acondicionamiento del acceso de San Roque al enlace de El Toril.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), al Ministerio de Fomento, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela núm. 4. Finca registral núm. 3.410, inscrita en el folio 140, libro 76 de San Roque, con una superficie total de 1.600,12 m², que linda al Norte en línea de 39,50 m, con parcela núm. 5 del Ayuntamiento de San Roque; al Sur, en línea de 36,25 m. con parcela núm. 3 expropiada en su día por el MOPT (obra clave 1-CA-350), al Este, en línea quebrada de 6 m y 21,50 m con C/ Batallón Cazadores de Tarifa y al Oeste, en línea de 46,00 m con finca denominada Cortijo del Calvario, propiedad del Ayuntamiento de San Roque.

Parcela núm. 5. Finca registral núm. 3.411, inscrita al folio 143 del libro 76 de San Roque, con una superficie 998,20 m², que linda al Norte, en línea de 33,00 m con parcela núm. 6 del Ayuntamiento de San Roque, al Sur, en línea de 39,50 m con parcela núm. 4 del Ayuntamiento de San Roque, al Este, en línea de 26,50 m, con calle Batallón Cazadores de Tarifa, y al Oeste, en línea de 27,50 m con finca denominada Cortijo del Calvario, propiedad del Ayuntamiento de San Roque.

Parcela núm. 6A. A segregar de la finca registral núm. 3.412, folio 146, libro 76 de San Roque, de forma triangular, con una superficie de 272 m² y linda al Norte, en línea de 31,00 m con la parcela núm. 6 propiedad del Ayuntamiento de San Roque; al Sur, en línea de 33,00 m con la parcela núm. 5 del Ayuntamiento de San Roque; al Este, en línea de 16,50 m con calle Batallón Cazadores de Tarifa propiedad del Ayuntamiento de San Roque.

Parcela núm. 6B. A segregar de la finca registral núm. 384, folio 184, libro 8 de San Roque, propiedad del Ayuntamiento de San Roque, finca denominada Cortijo El Calvario. La superficie a segregar es de 610,00 m² y linda por el Este, con las parcelas 4 y 5 anteriormente descritas del Ayuntamiento de San Roque, por el Norte, con finca matriz de la que se segrega y por el Oeste y Sur, con terrenos del MOPT de la antigua CN-340.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de